



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA**

Edificio Condado Plaza

Carrera 12 No. 06 - 08 Tel. (2) 2369017. j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA N° 003

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores DIANA CAROLINA MUNAR BECERRA y GERMAN AURELIO CHONA DELGADO.

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, entre los señores DIANA CAROLINA MUNAR BECERRA y GERMAN AURELIO CHONA DELGADO, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores mediante sentencia No. 39 del 12 de marzo de 2020, proferida por este Despacho, se continuó con el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, la cual este Despacho procedió a admitir la misma, mediante auto No. 339 del 28 de julio de 2020, corriéndose traslado al señor GERMAN AURELIO CHONA DELGADO, por el término de 10 días.

Una vez corrido el traslado, se ordenó el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada entre ambos ex conyuges.

Vencido el término del edicto emplazatorio realizado conforme al Decreto 806 de 2020, a través de auto No 523 del 06 de octubre de 2020, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal; sin embargo por solicitud de la apoderada judicial, de la demandante, se aplazó la misma.

Señalando nueva fecha a través de auto No. 612 del 23 de octubre de 2020.

Dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, se presentaron el apoderado judicial de la demandante, presentándose escrito contentivo del inventario y avalúo por parte del apoderado del demandante; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se nombró terna de partidores.

El partidor presentó el día 26 de noviembre de 2020, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, corriéndose traslado del mismo a través de auto del 21 de diciembre de 2020, y como quiera que no se presentó objeción alguna, el Despacho procederá a su aprobación conforme al artículo 509 del Código General del Proceso.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, teniendo en cuenta igualmente lo establecido en los artículos 1781 y ss del Código Civil, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores DIANA CAROLINA MUNAR BECERRAA y GERMAN AURELI CHONA DELGADO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **PROTOCOLÍCESE** el trabajo de partición y la presente providencia, en una de las Notarías de la ciudad.

3°.-) archívese el expediente previa las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRNICOS No. <u>02</u></p> <p>HOY, <u>07 de enero de 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja.</u></p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47271f8a374903ffb9a2e5de020381851527da31732f7e009472c8472ed7c5c**
Documento generado en 06/01/2021 02:08:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>